

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, Órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Diciembre 1918).

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 4.475

Las operaciones de la rectificación del Censo Electoral en el próximo año han de ser más complicadas que de ordinario, por comprender los datos que han de servir de base para ella un periodo de tiempo mayor del acostumbrado, puesto que todos los documentos de inclusión y de exclusión para el nuevo Censo han de arrancar de la fecha de la renovación total ó sea del 1.º de Septiembre de 1917; algunas de dichas operaciones pueden ser adelantadas desde luego, no solo sin perjuicio de la debida escrupulosidad, sino contribuyendo, por el contrario, con mayor tiempo disponible, á la necesaria exactitud; en tal caso se encuentran las que se refieren á la exclusión de los electores fallecidos desde la citada fecha de 1.º de Septiembre de 1917, cuya exclusión puede ir verificándose desde luego.

En atención á lo expuesto, ruego á los señores Jueces municipales que se sirvan remitirme, dentro de la primera decena del próximo mes de Enero, la relación certificada de los varones de 25 y más años de edad cuyas defunciones hayan inscripto en los respectivos libros del Registro civil, debiendo comprender dicha certificación las inscripciones verificadas desde 1.º de Septiembre de 1917 á 31 de Diciembre de 1918, ambas fechas inclusive. Dicha certificación comprenderá los nombres y ambos apellidos, edad y domicilio de los fallecidos, si se refiere á vecinos del mismo Municipio, y si se trata de vecinos de otro distinto, se expresará el de su vecindad.

Algunos señores Jueces municipales, dando en años anteriores plausibles muestras de su interés por el mejor servicio público, y en el deseo de que esta Oficina les agradece de facilitar en lo que de ellos depende las operaciones de la rectificación, han formado dichas relaciones por distritos y secciones electorales y consignando, además, el número con que el fallecido figura en el Censo, si era elector; estos datos, fáciles de consignar por los Juzgados por el conocimiento que en ellos se tiene de la localidad y del vecindario, y por constarse en las Secretarías de los mismos el Censo Electoral, facilitan el trabajo de exclusión en esta Oficina y, sobre todo, evitan cualquier duda á que la igualdad de nombres de dos electores ó algún error del Censo pudiera dar lugar; á los señores Jueces que

lo han verificado otros años en la forma expresada, se les reconoce como prueba de su ilustrado interés por tan importante servicio, así como se anticipa por la presente circular el reconocimiento de esta Oficina á todos cuantos quieran verificarlo de igual manera en la presente ocasión.

Córdoba 21 de Diciembre de 1918.—
El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Ministerio de Hacienda

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 150.000 pesetas á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para los que se originen con motivo de la celebración de una Exposición del Arte pictórico francés en el Palacio de Exposiciones del Parque de Madrid, simultánea con otra de Arte pictórico español en el Museo de Luxemburgo de París.

El expresado crédito se distribuirá en la forma siguiente:

21.000 pesetas, para asignaciones del Comisario regio y Delegados.

20.000 pesetas, para el personal de recepción de obras, Secretaría y vigilancia

20.000 pesetas, para gastos de instalación.

25.000, para transportes de las obras á la frontera y viceversa; y

64.000, para adquisición de obras de autores franceses y demás gastos imprevisos.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente;

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dos suplementos de crédito, importantes en junto 619.925 pesetas, con la siguiente distribución: 82.250 pesetas al capítulo

21, artículo 2.º, para todos los gastos de personal que pueda ocasionar en el presente año la ejecución del Avance Catastral, y 537,675 pesetas al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º, para indemnizaciones al personal de Inspecciones y trabajos de campo, gastos de locomoción, jornales, guías, indemnizaciones por siembras y arbolados y gratificaciones al personal de la Sección de Artes Gráficas en horas extraordinarias por destajos y ajustes.

Art. 2.º El referido importe de 619.925 pesetas se cubrirá en la forma que determina el citado artículo 41 de la ley de Contabilidad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de créditos concedidos por Reales decretos de 8 de Junio y 3 de Agosto de 1917 al capítulo 23, «Obras y servicios hidráulicos», artículo 1.º, «Obras nuevas», del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, importantes, respectivamente, 3 179.902 y 625.478 pesetas, con detalle y la aplicación que en los mismos Reales decretos se determina.

Art. 2.º Se concede un suplemento de crédito de 5.303 670 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, capítulo 23, «Obras y servicios hidráulicos», artículo 1.º, «Obras nuevas», concepto 1.º, «Para las obras en curso de ejecución de las autorizadas por los Reales decretos de 8 de Junio y 3 de Agosto de 1917».

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito á que se refiere la presente ley se cubrirán en la forma señalada en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el crédito extraordinario de 100 000 pesetas, concedido por Real decreto de 6 de Agosto de 1917 al presupuesto de gastos de dicho año del Ministerio de Fomento para la continuación de las obras del edificio Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Art. 2.º Se concede á un capítulo adicional del presupuesto de gastos vigente del citado Ministerio un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para la prosecución de dichas obras.

Art. 3.º El importe de los créditos extraordinarios á que se refiere la presente ley se cubrirá en la forma determinada por la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

(«Gaceta» 2 Agosto 1918.)

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ.—Núm. 4.428

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo.

Sesión del día 2

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó la cuenta de la Administración de Consumos del mes de Febrero.

También se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Que se incluyan en la lista de beneficencia á los vecinos pobres Juan Rey Barrero y Juan Moya Luque, concediéndole á este último 6 pesetas de socorro de lactancia.

Que se abone á don Ruperto Martínez Chacano, 75 pesetas, por material de elecciones.

Sesión del día 9

No se celebró por falta de asistencia de mayoría de Concejales.

Sesión del día 11

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abonar á don Antonio Jimenez Sanchez, 111'75 pesetas, por gastos de las elecciones de Diputados á Cortes.

A don Manuel de Castro Ruano, 50 pesetas, por gastos de viaje para asuntos del Municipio en la capital.

A Juan Cerezo Cano, 20 pesetas, para gastos menores de la Casa Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero.

Sesión del día 16

Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico, sobre designación de calles para la creación de una Sección Electoral.

Sesión del día 23

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se incluya en la lista de Beneficencia al vecino pobre Juan Barrera Reyes.

Sesión del día 26

Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se procedió al sorteo de los vocales que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal, resultando elegidos:

Por la sección primera, don Antonio Amil García, don Salvador Valverde Aljama, don Juan Antonio Castro Pezo y don Juan José Cano Pezo.

Segunda, don Baltasar Jimenez Cuadrado, don Juan de Dios Cerezo Navarro y don José Vioque Cuadrado.

Tercera, don Antonio Cano Grande y don Manuel Ayllón Pino.

Cuarta, don Mateo Cuadrado Prado, don Antonio Ramirez León, don Bartolomé Grande Ordoñez y don Pedro Albacete Serrano.

Sesión del día 27

Pósito

Se acordó repartir entre los labradores para faenas agrícolas la cantidad de 10.017'21 pesetas en préstamos, por obligaciones administrativas é hipotecarias.

Sesión del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Adamuz 1.º de Abril de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.

Aprobado en Cabildo del día 22 de Abril de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, F. de Lara.

Núm. 4.462

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 1.º

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se declaró cesante á don José Fernandez Luna, del cargo de apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, nombrando para sustituirle á don Angel Morales Antequera.

Se autorizó á la Alcaldía para que por Administración mande ejecutar las obras públicas que crea conducentes.

También quedó autorizado para contratar una banda de música para que amenice la fiesta de los tres días de feria.

Sesión del día 8

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 8

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se abone al señor Cura párroco, 35'50 pesetas, por las palmas de la festión religiosa del Domingo de Ramos.

Se admitió la dimisión presentada por don Marcos Ayllón Cazalla, del cargo de auxiliar de Secretaría con destino al Pósito, y aprobar el decreto de la Alcaldía por el que fué nombrado para el mismo cargo á don Angel Ayllón Cazalla.

Sesión del día 13

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 15

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al Secretario del Ayuntamiento comisionado para la presentación de mozos en la Comisión mixta.

El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de 3 del corriente, disponiendo que se adelante la hora legal en sesenta minutos.

Sesión del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia.

Sesión del día 23

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha y extractos de acuerdos de Marzo.

Se aprobó la cuenta de la Administración de Consumos correspondiente al mes de Marzo.

Sesión del día 27

Leida y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar soldado al mozo Benito Redondo Regalón.

Aprobado el repartimiento de consumos por la zona de extrarradio, se le hizo cargo á don Miguel Pozo Luna, asediendo este por conciertos voluntarios á 11.411 pesetas y por el reparto de contribuyentes no concertados, á 14.679'64 pesetas, que hacen un cargo total de 16.091'64 céntimos.

Se concedieron 6 pesetas por socorro de lactancia á Francisco Córdoba Lucena y Juan José Vega Ortega y que se incluyan en la lista de beneficencia á Migue

Porcuna Garrido y Juan Redondo Castilla.

Que se abone á los Médicos el reconocimiento de mozos y los talladores 15 pesetas á cada uno.

Póbito

Sesión del día 15

Se aprobó el expediente de préstamos de fondos del Póbito y que este se remita á la Sección provincial.

Junta municipal

Sesión del día 21

Se aprobó el expediente y reparto de consumos para la zona de extrarradio.

Sesión del día 26

Se les dió posesión en sus cargos á los vecinos de la Junta municipal que resultaron elegidos por sorteo celebrado en 26 de Marzo.

Adamuz 4 de Mayo de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.

Aprobado el presente extracto en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1918.

—El Secretario, Manuel de Castro.—
V.º B.º: El Alcalde, F. de Lara.

CABRA.—Núm. 4 425

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación y Junta municipal durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 2

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Ordoñez, Ortiz, Viñas, Roldán Córdoba, Porras, Roldán Cruz, Corpas y Herrero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 31 de Octubre no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se admitió á don Pedro Iglesias la renuncia que hace del cargo de escribiente de la Secretaría y se nombró para que lo reemplazara á don Antonio Peña Fernandez.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á José Montes Calvo, para que pueda ingresar en el Hospital provincial de Córdoba.

Se declararon pobres á los padres, hermanos y coñados de Agustín Ruz Alcázar, mozo número 14 del reemplazo de 1917.

Sesión del día 9

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Roldán Cruz, Poyato, Corpas, Roldán Córdoba, Herrero y Porras.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó inscribir á doña Josefa Baena Bravo tras centilitros de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido con la casa número 26 de la calle del Río, bajándolos al anterior propietario don José Almagro Luna.

Igual acuerdo se adoptó respecto á otros tres centilitros de agua que ha adquirido Sor Asunción de Santo Tomás de Villanueva con la casa número 10 de la calle Concepción, bajándolos á don Pedro Cueto Jimenez.

A petición del Farmacéutico municipal se concedieron amplias facultades á la Presidencia para que continúe las gestiones que viene haciendo al objeto de adquirir snerp antidiférico para atender á las necesidades de la población.

Sesión del 16

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ordoñez, Roldán Córdoba, Porras, Corpas, Murillo, Rascón, Poyato y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Del mismo modo se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en las alzas producidas por varios señores Concejales y algunos vecinos contra los acuerdos capitulares de 20 de Julio último y 15 de Septiembre de 1915, sobre arrendamiento de 15 centilitros de agua por segundo de tiempo á los señores Pallarés.

Se aprobó el pago hecho á la Agencia Ejecutiva de 49 pesetas 20 céntimos, que se adeudaban por contribución de varios años del haza del Llano Madero, formalizándose con cargo á imprevistos.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á José Ries Parias, á fin de que pueda trasladarse á Madrid á ser operado.

Visto el expediente de excepción sobrevenida del mozo Antonio Luque Sanchez, se acordó declararlo exceptuado.

El señor Porras expuso su interposición respecto á ciertas deficiencias observadas en el servicio de Matadero y Mercado, siendo contestado por la Presidencia satisfactoriamente.

Sesión del día 23

Preside el señor don José Pérez Arro-

yo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ordoñez, Porras, Roldán Córdoba, Moreno, Murillo, Poyato y Roldán Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó una transferencia de crédito propuesta por la Contaduría, disponiéndose fuese expuesta al público por término de quince días y sometida después á la Junta municipal.

Se pasaron á informe de la comisión especial de asuntos rurales dos instancias de los vecinos Rafael Ruz Garrido y Antonio Lopez Flores pidiendo el arrendamiento de dos parcelas de tierra en las laderas del Junquillo.

Se acordó practicar las rectificaciones ordenadas por la Comisión mixta de Reclutamiento en oficios de 14 de este mes en el segundo apellido de Domingo Serrano Centeno y José Barranco Expósito y en el nombre de José Antonio León Blancas.

Se admitió á don Francisco Lopez Cordón la renuncia que hace del cargo de escribiente de Secretaría, nombrándose para que lo reemplazara á don Jacinto Lama Ruiz.

Se pasaron á informe de la comisión de Estadística las relaciones de cuotas inscribibles de los contribuyentes Joaquín Luque Urbano, Antonio José Molina Calle y Pedro Muriel Sabariego, doña Petronila del Castillo, Jacinto Corpas Valle, Juan de Dios Alcántara Ulloa, José Lama Alvarado y José Noé Negués Sabatell.

Sesión del día 30

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Rascón, Ordoñez, Viñas, Murillo, Roldán Córdoba y Roldán Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobaron las relaciones de cuotas inscribibles presentadas en la sesión anterior, de acuerdo con lo informado por la comisión de Estadística.

Visto el informe de la comisión especial de asuntos rurales, se acordó arrendar á los vecinos Francisco Casas Ortiz, Rafael Ruz Garrido y Antonio Lopez Flores por cuatro años al primero y cinco á los últimos el haza del Llano del Madero

y las dos parcelas de tierra en las laderas del Junquillo, en renta de 75, 12 60 y 15 pesetas, respectivamente.

De conformidad con el dictamen de la comisión se acordó inhibirse del conocimiento y resolución de la instancia de don Manuel Trojillo Muñoz, sobre deslinde de una vereda de carácter general, y dejar expedito el derecho del interesado para acudir al Gobierno civil de la provincia.

Junta municipal

Sesión del día 7 de Noviembre de 1918

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ortiz, Viña, Porras, Roldán Córdoba, Peña, Paris, Linares, Roldán Cruz, Carrilero, Herrero, Corpas, Poyato, Lozano, Conesa, Rascón, Moreno, Mora, Arana, Mendoza, Serrano y Espejo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión nombrada en sesión de 19 de Agosto en que propone la aprobación de las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1917, quedando éstas ultimadas y á disposición de ser remitidas á la Superioridad.

Se aprobó por mayoría y en totalidad el presupuesto ordinario para 1919, pero no alcanzando los votos en pro á la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Junta, se acordó proceder á nueva convocatoria para ocho días después.

Sesión del día 15 de Noviembre

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Moreno, Carrilero, Conesa, Linares, Mendoza, Roldán Cruz, Peña, Poyato, Murillo, Mora, Corpas, Muriel, Verde, Lozano, Villapana, Rascón, Serrano, Arana, Herrero, Espejo, Paris, Roldán Córdoba y Porras.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó por mayoría, después de amplia discusión, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1919, disponiéndose fuese remitido al señor Gobernador civil á los fines que determina el art. 150 de la vigente ley Municipal.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 de este mes.

Cabra 16 de Diciembre de 1918.—Joaquín Mora.—V.º B.º—El Alcalde, José Pérez.

IZNAJAR.—Núm. 4 472

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Septiembre del corriente año y que firmó el Secretario que suscribe en cumplimiento

miento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 1.º Septiembre
Correspondiente á la ordinaria del día 30 del pasado mes de Agosto, que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Seguidamente se acordó por unanimidad apzobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto.

También se acordó por unanimidad que la distribución é inversión de fondos durante el presente mes se haga con arreglo á lo que preceptúa el artículo 156 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Que se proceda al empiedro de las calles de la población y reparación de la fuente pública, y que los gastos que se originen sean satisfechos con cargo al capítulo correspondiente.

Solicitar del Concejal de este Ayuntamiento don Joaquín Ferreira Llamas autorice el aprovechamiento de las aguas que surten la fábrica de su propiedad durante los días de la próxima feria, para el consumo público.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 25 pesetas, importe de varios recibos presentados por el Juzgado municipal, gastos ocasionados para practicar diligencias judiciales.

Incluir en la lista de Beneficencia al vecino de esta villa Juan Aguilera Lobato.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Nombrar Inspector de la Guardia municipal de esta villa á don Juan Lopez Quintana, cargo que desempeñará en los días 8, 9 y 10 del actual.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

No se tomaron acuerdos de ninguna clase.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo tener lugar por falta de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Conceder al señor Alcalde siete días

de permiso para que se ausente de esta población, para ventilar asuntos propios, encargándose de los despachos de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde don Antonio Rosales Lopez.

Que las horas de oficina, á partir del día primero de Octubre, sean de nueve á once de la mañana y de doce á tres de la tarde.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo tener lugar por falta de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Conceder á la vecina de esta villa doña María Gutierrez Jaimes los derrames del agua de la cañada de la Toledana, siempre que no cause perjuicio á tercero.

Nombrar comisionado á don Francisco Ramirez Gámiz, para que el día 5 del próximo mes presente ante la Comisión Mixta á Manuel Lopez Llamas, mozo número 12 de este cupo y reemplazo.

Dar de baja del padrón de vecinos á Francisco Moreno Sanchez.

Concediendo para que utilice en su fábrica aceitera, á don Francisco Palomino Vivas, las aguas de la Fuente Nueva, pero á condición de que el derrame lo dedique á un pilar que pondrá para el consumo público.

Autorizar al señor presidente para que en unión de la comisión de Hacienda forme los respectivos pliegos de condiciones para llevar á efecto las subastas de pesas y medidas, asientos de géneros en la plaza de Abastos, ventas ambulantes en la vía pública y abastecimiento de carnes de hebra á la población y su término.

Imponer el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas para el Tesoro, en la matrícula industrial del próximo año de 1918.

No imponer recargo municipal á las cédulas personales para el próximo año de 1918.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 6 de Octubre del corriente año.

Iznajar 17 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, J. Rosales.—El Secretario, Felipe Rosales.

JUZGADOS

GRANADA.—Núm. 4392

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Sagrario, de esta capital, á nombre de don Antonio Jesús de Vargas Chacón, para la cancelación de capitales de censos á favor del Patronato fundado en la ciudad de Antequera por don Andrés de Rueda

y Rico, y á solicitud de aquél se ha acordado por el señor Juez, en providencia de la fecha, emplazar por segunda vez á los demandados don Andrés de Rueda y Rico, sus herederos y sucesores y cualquier otra persona ó entidad que alegue ó pretenda ostentar derecho sobre el Patronato referido, y como censuali ta, ya lo sea el Patronato activo ó pasivo, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y siendo desconocido el domicilio y nombre de los demandados, se expide la presente para que les sirva de emplazamiento á los efectos legales.

Granada tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Aureliano Gugliani.

AGUILAR.—Núm. 4444

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente á instancia de doña Concepción Jimenez Sanchez, sobre que se le inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que tiene sobre la finca urbana que después se describirá, la cual la adquirió de su convecino Manuel Torres Jimenez, en virtud de compra que le hiciera hace unos diez años:

Finca.—Una casa para habitación, situada en la calle Cerrillo, de la villa de Puente Genil; que linda por la derecha con otra de José Cejas; izquierda la de Juan Sanchez, y espalda con la de Manuel Reina Nogués. Tiene una superficie de noventa y cuatro varas, ó sean setenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, siendo su valor el de quinientas pesetas.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se ha mandado expedir el presente citando á cualquier persona ignorada á quien pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezca en el expediente á alegar su derecho, bajo los apercibimientos legales caso de que no lo efectúe; y haciéndose constar que dicho término comienza á correr desde el día diez y nueve de Diciembre actual, en que ha tenido lugar la primera inserción; siendo ésta la tercera.

Dado en Aguilar á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

POSADAS.—Núm. 4471

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria,

ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del catorce al quince del actual del término de esta villa á Francisco Gomez Ortega; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua, quince años, alzada 1'48, negra pecaña, hierro de la Agrícola Española espaldilla izquierda y el número 584 en en la tabla izquierda del cuello.

Una perra tres años, negra, hierro F G nalga derecha, lunares blancos talón externo pié izquierdo.

Un burro cuatro años, buena alzada, negro baci-blanco y el vientre blanco.

Todas tres con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V, número 4.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4461

LARA CÁMARA, Francisco; de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Ana García, soltero, jornalero natural de Lopera y vecino de Córdoba en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por hurto de caballerías; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, dentro del término de diez días.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6